



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00386 00
TIPO DE ACTUACIÓN; COMISIÓN LEY 446 DE 1998

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Por reunir los requisitos del artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de comisión para diligencia de entrega de inmueble arrendado, procedente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA"-UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, dentro del acuerdo conciliatorio suscrito entre INMOBILIARIA URBANA SAS y AURY SANTIAGO BARRIOS.
2. Comisionar a la ALCALDIA LOCAL de la localidad en la cual se encuentra ubicado el bien, para que lleve a cabo la diligencia de entrega material del inmueble arrendado ubicado en la CARRERA 64B N° 94-160 APTO 203, en la ciudad de Barranquilla, por parte de los tenedores AURY SANTIAGO BARRIOS.
3. Anexar al exhorto, copia de la solicitud procedente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA"-UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR.
4. Líbrese el exhorto correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ